



Res. Exenta N° 015/0982

REF. : Otorga empadronamiento Jardín Infantil  
"Nuevo Manantial".

COPIAPO, a 05 de Junio de 2013

**VISTOS**, Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, Decreto Supremo del Ministerio de Educación Pública N° 1574 de 1971, Ley N° 18.575 de 1986, D.F.L N° 29/2004, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo , sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones , Decretos supremos N° 289 de 1989, 594 de 1999, Reglamento sanitario N° 977 de 1966 , todos del Ministerio de Salud, ley 19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, D.L. N° 249 de 1974, Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/2.209 de 23 de Diciembre de 2004 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Resolución Exenta N° 015/190 de 07/12/2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la función de la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumple al otorgar un empadronamiento a un establecimiento en que funcionará una sala cuna y/o un jardín infantil, importa dar garantía suficiente a la comunidad respecto, por una parte que el espacio educativo es adecuado para la atención de niñas y niños; y por la otra, que el Proyecto Educativo se ajusta a la normativa JUNJI; que cuenta con el personal idóneo; que el material didáctico es el apropiado y el equipamiento suficiente.
- 2.- Que, a través de Resolución Exenta N° 015/ 583 de 04 de Abril de 2013, se revocó empadronamiento a Jardín Infantil "Nuevo Manantial ", por no cumplir con la normativa vigente.
- 3.- Que de acuerdo a Informe de Unidad de fiscalización de fecha 04 de Junio de 2013 ,las observaciones que motivaron la revocación de empadronamiento fueron subsanadas satisfactoriamente , por lo que el Jardín Infantil "Nuevo Manantial "se encuentra cumpliendo con la normativa vigente ,por lo que se le otorgará empadronamiento en carácter de indefinido.
- 4.-Que, de acuerdo a los antecedentes institucionales, al Jardín Infantil se le había otorgado Rol Único de Empadronamiento (RUE) indefinido N° 1541, la que fue cancelada .  
Atendido que este Servicio otorga empadronamiento se alza cancelación de RUE ,el que se mantiene.

**RESUELVO:**

- 1.- **DÉJESE SIN EFECTO** Resolución Exenta N° 015/583 de 04 de Abril de 2013.